

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 8 de junio de 1993

relativa a la celebración de un memorándum de acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Estados Unidos de América sobre determinadas oleaginosas en el marco del GATT

(93/355/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando que el grupo especial del GATT ha estimado que el régimen comunitario de ayudas para las oleaginosas provoca una reducción del valor de determinadas concesiones arancelarias otorgadas por la Comunidad a Estados Unidos en 1962;

Considerando que el grupo especial del GATT ha recomendado, por consiguiente, que la Comunidad actúe con rapidez para eliminar esta reducción;

Considerando que se ha alcanzado un acuerdo recíprocamente satisfactorio en las negociaciones con Estados Unidos de América, en forma de memorándum de acuerdo;

Considerando que es necesario aplicar rápidamente este memorándum de acuerdo a fin de cumplir los plazos que en él se fijan,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Económica Europea, el memorándum de acuerdo entre la

Comunidad y Estados Unidos de América sobre las oleaginosas en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

El texto de dicho memorándum de acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el memorándum de acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

La presente Decisión será publicada en *el Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Luxemburgo, el 8 de junio de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

N. HELVEG PETERSEN